



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0325-R-2022
Piura, 07 de marzo de 2022

VISTO,

El expediente N°00074-0601-22-6, presentado por el Sr. OSCAR GAMARRA LESCANO, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, por el deceso de su señora madre doña Feliciano Gabriela Lescano Siancas Vda. de Gamarra; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 15 de febrero del 2022, el señor Oscar Gamarra Lescano, servidor administrativo nombrado adscrito la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura, solicita a quien corresponde se le otorgue el subsidio por fallecimiento a su Señora Madre Feliciano Gabriela Lescano Siancas Vda. de Gamarra, adjunta documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 021-OE-URH-UNP-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que, el servidor administrativo nombrado Oscar Gamarra Lescano, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción emitida por RENIEC Lima correspondiente a doña Feliciano Gabriela Lescano Siancas Vda. de Gamarra registrando como fecha de deceso el 16 de diciembre de 2021. Acta de Nacimiento del administrado demostrando el parentesco con la fallecida. Recibo de Caja emitido por la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, el mismo que ha sido girado a nombre de otra persona, por lo consiguiente no le corresponde el subsidio por gastos de sepelio por no acreditarlo. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento y gastos de Sepelio de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/ 1,500.00

TOTAL, S/1, 500.00

SON: MIL QUINIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES

Que, con Informe N° 0050-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 02 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud del servidor administrativo Oscar Gamarra Lescano por el fallecimiento de su señora madre Feliciano Gabriela Lescano Siancas Vda. de Gamarra, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCION FUNCIONAL : 0018

CERTIFICADO : 657

PARTIDA : 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios

BENEFICIARIO : OSCAR GAMARRA LESCANO

DETALLE

Subsidio por fallecimiento S/ 1, 500.00

TOTAL S/ 1, 500.00

Monto aprobado en numeral 4.6 art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01 de octubre de 2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276. Ejecución que estará sujeto la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 129-2022-OCAJ-UNP de fecha 04 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda se declare PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo Óscar Gamarra Lescano, quien gestiona el subsidio por fallecimiento, de su señora madre Feliciano Graciela Lescano Siancas Vda. de Gamarra. Y se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo Oscar Gamarra Lescano, quien gestiona el subsidio por gastos de sepelio, de su señora madre Feliciano Graciela Lescano Siancas Vda. de Gamarra por no haberse acreditado con la documentación correspondiente;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0325-R-2022 Piura, 07 de marzo de 2022

nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:" Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre del Señor OSCAR GAMARRA LESCANO, servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00), por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo de su señora madre Feliciano Gabriela Lescano Siancas Vda. de Gamarra, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Priorización Presupuestal N° 0050-2022-UP-OCYP-UNP.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
Rector



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL